

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 033-GADPVP-2025

**APROBACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE VICTORIA DEL PORTETE**

AB. ROMULO GUZMAN CALLE
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
VICTORIA DEL PORTETE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la Constitución de la República, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

Que, el art. 95 de la Constitución de la República, norma: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana regula lo siguiente: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público;

Que, según el art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

Que, al tenor de lo establecido en el art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Victoria del Portete, es una persona jurídica de derecho público, que presta servicios públicos, maneja recursos públicos y desarrollan actividades de interés público; en esta virtud, está obligado a través de su

Representante Legal, a rendir cuentas de su gestión, conforme a lo establecido en la Constitución de la República, y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

Que, mediante Resolución No. **CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030**, de fecha 28 de enero del año 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece en el reglamento de rendición de cuentas en su art. 13 para los Gobiernos autónomos descentralizados (GAD), y establece Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2025;

Que, la Disposición Transitoria Única, de la resolución referida en el considerando anterior, establece el procedimiento que deben seguir los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la rendición de cuentas, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el informe de Rendición de cuentas presentado con fecha 27 de abril del 2026, conforme lo establecido en la Resolución No. **CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030** del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Guías Metodológicas implementadas por este Organismo.

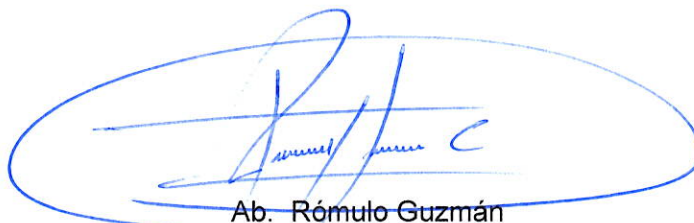
Art. 3.- Entregar el informe al representante del Consejo de Participación ciudadana el informe de Rendición de Cuentas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete.

Art. 2.- Convocar, a la Asamblea Local y Consejo de Planificación, y ciudadanía en general para la Rendición de cuentas a llevarse a cabo el 15 de mayo del 2026 a partir de las 14h00, en el salón parroquial.

Art. 3.- Publicar, en la página web toda la información para conocimiento de la ciudadanía y así facilitar el acceso a la ciudadanía conforme a los mecanismos y guía metodológica implementadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 4.- Encárguese del cumplimiento de esta resolución la Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial de Victoria del Portete.

Dado y firmado, en el Despacho de la Presidente del GAD Parroquial Rural de Victoria del Portete, a los 29 días del mes de abril del año 2026.



Ab. Rómulo Guzmán

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE VICTORIA DEL PORTETE